JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de enero dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 **2023 000280** 00
Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante	MARIA ADELAIDA ARBOLEDA ARBOLEDA, ASTRID ELENA BARRIOS URIBE, LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE, GLORIA INES BARRIOS URIBE, MARIA EUGENIA BARRIOS DE GONZALEZ , MARCIAL BARRIOS URIBE y JUAN MATEO URIBE HERRERA
Demandado	JAIME ALONSO FLOREZ VELEZ
Asunto	ADMITE DEMANDA
Auto Interlocutorio	013

MARIA ADELAIDA ARBOLEDA ARBOLEDA, ASTRID ELENA BARRIOS URIBE, LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE, GLORIA INES BARRIOS URIBE, MARIA EUGENIA BARRIOS DE GONZALEZ , MARCIAL BARRIOS URIBE y JUAN MATEO URIBE HERRERA confieren poder a abogado inscrito para que incoe ante este despacho judicial una DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA DE MAYOR CUANTÍA contra el señor JAIME ALONSO FLOREZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15´526.484, residente en la calle 55 número 53-68 Barrio San Pedro del Municipio de Andes (Antioquia) correo electrónico jotaf25@hotmail.com,

Esta demanda fue inadmitida en auto del once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) a fin de que se allegara un avalúo catastral de esta última anualidad y, además, para que se acreditara la remisión al demandado copia de la demanda y sus anexos a través de su correo electrónico.

Revisado el libelo introductorio de la demanda y los anexos que acompañan al mismo, se puede corroborar por éste operador judicial que la demanda fue subsanada de manera correcta y dentro del término legal concedido para ello.

De igual modo, se pudo verificar por éste Administrador de Justicia, que en razón a la cuantía y por factor territorial, es ésta la autoridad competente para conocer del presente asunto, pues el proceso se ubica en la mayor cuantía dado que el valor al que ascienden las pretensiones, excede ostensiblemente los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el inmueble que se pretende restituir en favor de los demandantes, se encuentra ubicado el municipio de Andes (Antioquia).

Por lo demás, se puede concluir por ésta Judicatura que no existen en la demanda irregularidades que merezcan reproche por parte del Despacho, por lo que lo que procede, es admitirla y adelantar los demás ordenamientos que en derecho correspondan para el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatorio de dominio promovida por MARIA ADELAIDA ARBOLEDA ARBOLEDA, ASTRID ELENA BARRIOS URIBE, LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE, GLORIA INES BARRIOS URIBE, MARIA EUGENIA BARRIOS DE GONZALEZ, MARCIAL BARRIOS URIBE y JUAN MATEO URIBE HERRERA, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor JAIME ALONSO FLOREZ VELEZ.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en los artículos 368 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la parte demandada, en la forma y términos de La ley 2213 de 2.022.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada, del escrito de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días hábiles, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo estima conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.005** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da0ff842a5a6f915c9feb6ca3b31d1ad98bddeacb784ede8dbe6ba0f38157b8**

Documento generado en 16/01/2024 10:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica